

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se convocan dos becas para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos sistemas de información de la prestación farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los ensayos clínicos y estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la “Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se convocan dos becas para el diseño, actualiza-

ción y explotación de datos de los distintos Sistemas de Información de la Prestación Farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los Ensayos Clínicos y Estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura”, publicada en el D.O.E. número 115 de 30 de septiembre de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 12.157, columna 1ª, Artículo Quinto, punto 1

Donde dice:

“Director General de Farmacia y Prestaciones”.

Debe decir:

“Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias”.

Mérida, 30 de septiembre de 2003.

El Secretario General de Sanidad y Consumo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se delega la firma de determinadas competencias en el Jefe del Servicio de Política Financiera de la Consejería de Economía y Trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con lo dispuesto en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, en cuyo artículo 2, apartado 1, atribuye, entre otras, a la Secretaría General, el desarrollo y ejecución de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materias de Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, Secciones de Crédito de Cooperativas y demás entidades de Crédito.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACUERDO

Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Política Financiera la firma en relación a las siguientes materias:

— En materia de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscripción de las Entidades Cooperativas de Crédito en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otras modificativas de sus circunstancias, la emisión y recepción de documentación y toda tramitación registral que lleve aparejada, en función de lo dispuesto en el Decreto 212/2001, de 27 de diciembre, que regula el funcionamiento del Registro de Crédito Cooperativo de la Comunidad Autónoma.

— En materia de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscripción de las Cooperativas con Sección de Crédito en el Registro de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la emisión y recepción de documentación y toda tramitación registral que lleve aparejada, en función de lo dispuesto en el Decreto 212/2001, de 27 de diciembre, que regula funcionamiento del Registro de Crédito Cooperativo de la Comunidad Autónoma.

Asimismo y en relación a las Cooperativas con Sección de Crédito la autorización previa a la constitución de las mismas, así como la emisión de informe sobre adaptación de sus estatutos a lo dispuesto en el Decreto 129/2002, de 24 de septiembre, que regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo.

— En materia de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito, inscripción de los miembros del Consejo Rector y de la Comisión de Control, inscripción del nombramiento del Director General, inscripción de los ceses en el Registro de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito, con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y toda tramitación registral que lleve aparejada, así como solicitud y recepción de documentación al efecto, en función de lo dispuesto en el Decreto 26/2002, de 3 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito, con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— En materia de Cajas de Ahorros, tramitación de la documentación que se reciba o se requiera en relación al Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/1994 de Cajas de Ahorros.

— En materia de Altos Cargos de Cajas de Ahorro, inscripción de todas variaciones que se produzcan en los distintos Órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorro y el cargo de Director General en el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro de Extremadura, y de los datos correspondientes a las personas que ostenten cargos en los citados órganos de gobierno y a las que ocupen el cargo de Director General o asimilado, así como solicitud de documentación y recepción de la misma, en función de lo dispuesto en el Decreto 137/96, de 17 de septiembre, por el que se regula el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro de Extremadura.

— Emisión de Certificaciones de los datos contenidos en los Registros anteriormente citados, en función de lo dispuesto en el artículo 2.2, apartado a, del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a archivos o registros.

En Mérida, a 25 de septiembre de 2003.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de Saneamiento y Depuración Integral en la Cuenca Baja del Tajo (Sierra de Gata)”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropia-

ción Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 30 de septiembre de 2003.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO